



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo N° 2020-00031

Toda vez que el Apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento contenido en el Auto de 20 de febrero de 2020<sup>1</sup>, procede atender su escrito de solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación<sup>2</sup>. Así, dando alcance al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía de RF ENCORE SAS contra LUÍS ENRIQUE PEDROZA OLIVERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR el desglose de los documentos que acompañan la demanda a favor de la parte demandada (art. 116 *ibídem.*).

**TERCERO:** LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. Si existe solicitud de remanentes PONER a disposición los bienes desembargados, secuestrados y/o remanentes al tenor del artículo 466 del C.G.P.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Oportunamente archívese el expediente, previo las anotaciones del caso. Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 010 del 2 de julio de 2020, fijado en el correo electrónico  
j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

<sup>1</sup> Folio 42.

<sup>2</sup> Folio 41